

*Decreto de 13 de julio, determinando las causas por las cuales pueden excusarse del destino, los tesoreros de los fondos de propios.*

El Presidente de la República, á sus habitantes:

Observando: que el decreto de 18 de noviembre de 1865, que declaró cargo consejil la Tesorería municipal, no señaló las causas por las cuales pueden excusarse los sujetos nombrados para este destino; en uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 21 de enero del corriente año,

### DECRETA:

Art. único—Nadie podrá excusarse de ser Tesorero de los fondos de propios i arbitrios, sinó es por las mismas causas que sirven ó sirvieron de exencion á los alcaldes i demas individuos municipales.

Dado en la Casa de Gobierno en Menagua, á 13 de julio de 1867—Fernando Guzman.

